



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N.º 2017-00066-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por la abogada Dora Luz Duque Arango con T.P 148.348 del C.S. de la J., designada como Curadora Ad-Lítem para representar a los herederos indeterminados y terceras personas con derecho a intervenir en la sucesión de la causante Ana Clara Henao de Sánchez, cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a la misma notificada por conducta concluyente

[15CuradoraAceptaNombramiento.pdf](#)

Así mismo, se requerirá a la parte interesada para que allegue la prueba de haber diligenciado el oficio ante la DIAN.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la Curadora Ad-Lítem DORA LUZ DUQUE ARANGO quien representa a los herederos indeterminados y terceras personas con derecho a intervenir en la sucesión de la causante Ana Clara Henao de Sánchez, del auto que la nombró Curadora, desde el 09 de septiembre de 2022, fecha en la cual fue allegado el correspondiente escrito.

SEGUNDO: Notificado por estado el presente auto, empieza a correrle a la Curadora el término para contestar la demanda, por lo que se le remitirá el expediente digital, al correo electrónico suministrado por la auxiliar de la justicia, este es, dorluz7@yahoo.es

TERCERO: Requerir a la parte interesada, para que allegue prueba del diligenciamiento del oficio ante la DIAN.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

170

LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 257e4d4bbb8cf667d8a4c2a4bdba4866a1c2351d82602fe09c02170ee5b86b3d

Documento generado en 23/09/2022 11:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>